

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 923/2013

Viedma, 20 de diciembre de 2013.

VISTO: la Nota N° 134/13 del Sr. Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma el Sr. Gobernador solicita al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia tenga a bien disponer la liquidación y cancelación de la 2° cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente a los agrupamientos de Magistrados y Funcionarios, en forma conjunta y simultánea con los salarios del mes de Diciembre de 2013, siempre cumpliendo los plazos legales de pago, ello en virtud de las situaciones de público conocimiento surgidas recientemente, que impactan en forma directa en el erario público.

Que previo a tomar conocimiento de la misiva antes descripta, este Poder Judicial procedió a liquidar el sueldo del mes de diciembre y el Sueldo Anual Complementario de la totalidad de Magistrados, Funcionarios y Empleados remitiendo la solicitud de los créditos presupuestarios correspondientes al SAC del 2do. Semestre a la Sub Secretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Que analizada tal solicitud, y atendiendo los motivos expuestos por el Sr. Gobernador, este Superior Tribunal de Justicia entiende necesario acceder a lo solicitado, y en consecuencia diferir el pago del Sueldo Anual Complementarios de Magistrados y Funcionarios quienes lo percibirán en la forma propuesta arriba detallada.

Que en consecuencia, se deberá ordenar a la Administración General, a la Contaduría General y a la Tesorería General del Poder Judicial, que procedan a adecuar la información bajo los parámetros arriba descriptos.

Que la presente se dicta en orden a las facultades que emana del art. 206 de la Constitución Provincial y el art. 44 de la Ley K N° 2430.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1ero: Establecer que, en orden a lo solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial, se difiera el pago de la 2da. Cuota del sueldo anual complementario de Magistrados y Funcionarios, quienes la percibirán en el mes de enero/2014 conjuntamente con los haberes del mes de diciembre/2013.

Artículo 2do: Ordenar a la Administración General, a la Contaduría General y a la Tesorería General del Poder Judicial, que procedan a adecuar la información bajo los parámetros arriba descriptos.

Artículo 3ero: Regístrese, notifíquese al Poder Ejecutivo Provincial, al SITRAJUR, al Colegio de Magistrados de la Provincia, cumplido, archívese.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.
MIÓN – Administrador General.**